



Ayuntamiento de Jijona

PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL AYUNTAMIENTO DE JIJONA



Ayuntamiento de Jijona

PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL AYUNTAMIENTO DE JIJONA

ÍNDICE

- 1) Introducción
- 2) Inventario
 - 2.1. Actividades que requieren fuego en el término municipal
 - 2.2. Justificación y cuantificación de las actividades
- 3) Regulación
 - 3.1. Regulación general
 - 3.2. Regulación de quemas extraordinarias
- 4) Duración de las autorizaciones para las quemas
- 5) Normas generales para la realización de todas las quemas. Obligaciones del solicitante.
- 6) Medidas extraordinarias
- 7) Vigencia de este plan local de quemas
- 8) Medios que la entidad local puede disponer
- 9) Disposiciones adicionales
- 10) Información complementaria
- 11) Anexo
 - Anexo I.-Modelo oficial de solicitud de permiso de quema y cuadro resumen de las condiciones del P.L.Q.



Ayuntamiento de Jijona

PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL MUNICIPIO DE XIXONA

1.- INTRODUCCIÓN

Ante el grave problema que supone para los montes de este municipio, las consecuencias que se derivan de un incendio forestal y amparados en el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Comunidad Valenciana (art. 148 y 149) y la Orden de 30 de marzo de 1994, por la que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales (Capítulo III, Planes Locales de Quemados, art. 5, 6 y 7), se acuerda por parte del Ayuntamiento de Xixona, aprobar el presente PLAN LOCAL DE QUEMAS (PLQ), para que actúe como normativa fundamental, dentro del término municipal, en la gestión del uso cultural del fuego.

El ámbito de aplicación de este PLQ es todo el término municipal de Xixona con una distancia inferior a 500 metros del terreno forestal. Este Plan deroga anteriores Planes si los hubiera, así como cualquier normativa municipal anterior sobre la misma materia que se oponga al mismo.

En la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Jijona el 27 de mayo de 2021 se ha prestado aprobación inicial al nuevo Plan Local de Quemados del Ayuntamiento de Jijona.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete dicho Plan a información pública por el plazo de treinta días a efectos de la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Recibido el 28/09/2021, requerimiento de la Dirección Territorial de Alicante de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Transición Ecológica y Emergencia climática en el que se insta a realizar subsanación, se realizan dichas subsanaciones y se presenta a de nuevo ante el Pleno de la Corporación de Jijona para su aprobación definitiva con fecha 27/01/2022.

El Plan Local de Quemados de Xixona queda definitivamente aprobado por la Dirección Territorial con competencias en materia de Prevención de Incendios Forestales, el 29/03/2022.

2.- INVENTARIO

2.1.- ACTIVIDADES QUE REQUIEREN FUEGO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL

Las actividades que se vienen desarrollando de forma tradicional en el término municipal y vienen haciendo uso del fuego son las siguientes:



Ayuntamiento de Jijona

A. Quemias agrícolas

En el siguiente cuadro se refleja la localización en el ciclo anual de las labores agrícolas que se vienen realizando con fuego en nuestro término municipal en los principales cultivos:

CULTIVO	E	F	M	A	MY	J	JL	A	S	O	N	D
OLIVO	Poda	**	**	**	**	***	**				*	*
	Quema	**	**	**	**	***	***				**	**
ALMENDRA	Poda	**	**	**							***	***
	Quema	***	**	**	**						**	***
ALGARROBO	Poda	**	**	**	*						**	**
	Quema	**	**	**	**						**	**
FRUTALES	Poda	**	**	**							**	**
	Quema	**	**	**							**	**

B. Quemias forestales

Se entienden todas aquellas en las que se quema vegetación arbustiva, matorral, arbolado o sus restos cuya consideración tiene el carácter de monte (necesita ser suelo no urbanizable y no urbano). El Ayuntamiento no dará autorización para la realización de estas quemias, considerándolas como quemias especiales que deberán de gestionarse directamente ante la Conselleria.

C. Hogueras en áreas de acampada o recreativas.

No cuenta el municipio con espacios habilitados para hacer este uso del fuego.

D. Restos de jardinería

La quema de este tipo de residuo urbano no es autorizable por este Plan de acuerdo a la Normativa vigente sobre Residuos.

E. Pirotecnia

La Ley 3/93 Forestal de la Comunidad no permite su autorización en terreno forestal.



Ayuntamiento de Jijona

El uso de artefactos pirotécnicos durante las fiestas locales se regulará de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto 148/2018, de 14 de septiembre, del Consell, por el que se modifica el Decreto 98/1995, de 16 de mayo, del Gobierno Valenciano, y por el que se aprueban las normas de seguridad en prevención de incendios forestales a observar en el uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante o con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal.

Cualquier otro uso festivo-recreativo del fuego en suelo forestal, colindante con una proximidad inferior a 500 metros de terreno forestal está prohibido.

2.2 JUSTIFICACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Vienen siendo desde antiguo estas actividades agrícolas tradicionales (eliminación de restos de podas y limpieza de márgenes de bancales) así como las celebraciones sociales mencionadas, empleadoras del fuego en la zona.

Cuantificación:

Cuadro de superficies en el término municipal

CUALIFICACIÓN	PARCIAL		TOTAL (ha)
SUPERFICIE TM			16.129
URBANO	133,86	0,83 %	
URBANIZABLE	518,47	3,21 %	
NO URBANIZABLE	15.476,67	95,96 %	
Cultivos:			
Frutales	1.381,00	8,56 %	
Olivos	494,00	3,06 %	
Herbáceos	342,00	2,12 %	
Viñedo	6,00	0,04 %	
Otros cultivos	13,00	0,08 %	
Terreno forestal:	10.595,00	65,69 %	
Otros:	2.645,67	16,41 %	

De las 15.476,67 hectáreas de suelo no urbanizable son: 8.001,87 ha de suelo rústico común y 7.474,80 ha de suelo protegido (1.713,20 ha de protección de



Ayuntamiento de Jijona

cauces, 3.303,20 ha de protección paisajística, 2.458,40 ha de protección ecológica).

3.- REGULACIÓN

3.1.- REGULACIÓN GENERAL

A efectos de regulación y por facilidad de aplicación y control del fuego, no se efectúa zonificación del TM en el presente Plan.

En este sentido, como norma general y de acuerdo con la Orden de 2 de marzo de 2005, de la Conselleria de Territorio y Vivienda, por la que se regulan medidas extraordinarias para la prevención de incendios forestales durante el período de Semana Santa y Pascua quedan prohibidas las quemas entre el Jueves Santo y el lunes inmediatamente siguiente al de Pascua, conocido como Lunes de San Vicente, ambos inclusive.

• QUEMAS AGRÍCOLAS

A. Quema de restos agrícolas y de poda

1. La actividad consistente en la quema de restos agrícolas y de podas se regula mediante el procedimiento de declaración responsable, cuyo modelo se encuentra en los anexos a este plan, y que, previamente al inicio de la actividad, deberá presentarse en las Oficinas Generales del Ayuntamiento, en cualquiera de las formas admitidas en ley, para su registro.
2. La quema de restos agrícolas y de podas a menos de 50 m de terreno forestal, se realizará con quemador siempre.
3. Mediante la firma de la declaración responsable, y su presentación ante el Ayuntamiento de Xixona, el interesado declara conocer y comprometerse a cumplir, como mínimo, con las condiciones que para el ejercicio de la actividad de quema se enumeran en el documento.
4. Las horas en las que se podrá quemar será el siguiente:
 - Entre el 17 octubre-31 mayo, ambos incluidos, de LUNES a DOMINGO, y entre el orto y hasta las 13:00 horas.
Ver situaciones especiales en el apartado 6 de este documento: Medidas extraordinarias.
 - Entre el 1 junio-30 junio, ambos incluidos, de LUNES a DOMINGO, y entre el amanecer y hasta las 11:00 horas REGULACIÓN ESPECIAL solo olivo en verde.
 - Entre el 1 de julio y el 16 de octubre, ambos incluidos, está prohibido quemar, no tramitándose ninguna declaración responsable.



Ayuntamiento de Jijona

B. Quema de márgenes (incluye cunetas, acequias)

– A MÁS DE 50 m del monte. Son exclusivamente las que puede autorizar el Ayuntamiento y en las siguientes condiciones:

- Entre el 17 octubre-31 mayo, de LUNES a DOMINGO, y entre el amanecer y hasta las 13:00 horas.
- Resto del año, está prohibido quemar márgenes, y no se tramitarán declaraciones responsables por parte del Ayuntamiento.

– A MENOS DE 50 m. del monte o vegetación forestal, se AUTORIZARÁ POR LA CONSELLERÍA. El impreso de solicitud de Conselleria, no obstante, se podrá recoger en el Ayuntamiento y será firmado en este caso, por el Agente Medioambiental.

Los horarios para la realización de quemas agrícolas que se indican están condicionados por normas de carácter general que puedan resultar más restrictivos, dictadas desde la Dirección General de Prevención de Incendios Forestales u otra competente.

• **HOGUERAS EN CAMPAMENTOS Y ÁREAS RECREATIVAS**

Se prohíbe encender fuegos, barbacoas o paellas.

El Ayuntamiento se compromete a señalar adecuadamente estas normas en las zonas verdes de mayor afluencia, así como a colaborar activamente en su vigilancia.

3.2.- REGULACIÓN DE QUEMAS EXTRAORDINARIAS

Tendrán esta consideración las quemas que por sus características tengan que realizarse fuera de los periodos y horarios establecidos en el Plan Local de Quemadas y sean motivadas por razones de fuerza mayor (salubridad pública, seguridad...). Las quemas extraordinarias requieren autorización de Conselleria de Agricultura, Desarrollo Local, Transición Energética y Emergencia Climática.

4.- DURACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES PARA LAS QUEMAS

Para todos aquellos interesados que presenten declaración responsable y utilicen correctamente la aplicación para el control de quemadas que proporcione el Ayuntamiento de Jijona, existirá un único periodo de autorización cuya validez abarcará desde el 17 de octubre, o desde el día de la presentación de la declaración responsable en la Oficina de Registro del Ayuntamiento de Jijona, hasta el 31 de mayo, ambos inclusive, con la excepción del periodo intermedio que va desde el Miércoles Santo hasta el



Ayuntamiento de Jijona

día posterior al lunes inmediatamente siguiente al de Pascua, conocido como Lunes de San Vicente.

Todos aquellos usuarios que utilicen correctamente la aplicación de control de quemas que facilite el ayuntamiento verán renovada automática y anualmente la declaración responsable de autorización de quemas, por un máximo de 5 años. Vencido el plazo deberán presentar nueva declaración responsable.

Aquellos solicitantes que no utilicen la aplicación para el control de quemas, deberán presentar declaraciones responsables cada dos meses dentro del período de autorización.

Igualmente, las personas que han aceptado el uso de la aplicación informática de control de la actividad de quema y no la usen en todas sus quemas o la usen de forma incorrecta, aunque esto no sea motivo de sanción por parte de la Conselleria competente en la materia u otras administraciones públicas, verán anulada la validez anual que supone la presentación de la declaración responsable así como el acceso a la aplicación informática de control de control del fuego, previa notificación al interesado. Por ello, para retomar la actividad de quema de restos vegetales provenientes de la actividad agrícola tradicional, deberá de volver a presentar la declaración responsable de quema ante el Ayuntamiento de Xixona, cuyo período de validez será únicamente de dos meses. Esta restricción será válida hasta el fin del período de quemas autorizado anualmente, es decir, 31 de mayo.

En todo caso siempre se respetará los días y horarios que se indican en este documento para cada tipo de quema y periodo del año.

La quema de olivo en verde, que tiene regulación especial, implicará la presentación de declaración responsable específica.

En todo lo no contemplado en este Plan Local de Quemias, será de aplicación, a todos los efectos lo que establezca la ley forestal de la C.V., el reglamento que la desarrolla y la normativa vigente en el momento de su aplicación.

Queda completamente prohibido hacer fuego sin haber presentado en el Ayuntamiento la correspondiente declaración responsable. La responsabilidad por daños a terceros tanto civil como penal recaerá en el propio petionario.

5.- NORMAS GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS QUEMAS. OBLIGACIONES DEL SOLICITANTE.

La autorización para la quema es nominal y a favor, única y exclusivamente, de la persona petionaria. No obstante, en el caso de que la parcela o parcelas en las que se vaya a realizar la quema, sean una explotación agraria, se podrá incluir un listado de hasta un máximo de tres personas que podrán



Ayuntamiento de Jijona

realizar la actividad de quema. Estas personas autorizadas deberán utilizar también la aplicación de control de quemas.

El solicitante que vaya a realizar algún tipo de quema DEBERÁ guardar las siguientes normas:

- Se podrá quemar, siempre y cuando se haya presentado la declaración responsable, en los días y horas que figuren en este PLQ
- Se deberá llevar consigo la copia original de la declaración responsable, que le facilitarán los funcionarios del registro del Ayuntamiento, que incluya el cajetín con los metadatos correspondientes a su registro en el Ayuntamiento, estando obligado a mostrarla cuando así sea requerido por alguna de las autoridades competentes.
- El solicitante deberá permanecer vigilando la hoguera hasta extinguirla por completo y siempre antes de las 13.00 horas u otra que, en su momento, determine la administración autonómica competente en esta materia.
- El solicitante deberá formar un cortafuegos, alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 m., y deberá disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.
- Se deberá comunicar la ubicación, el inicio y la extinción de la quema en la aplicación de control de quemas que se proporcione por el Ayuntamiento de Xixona. Cualquier incidencia que ocurra durante la quema, deberá comunicarse también a través del botón de emergencias de la aplicación.
- Todas las quemas agrícolas se realizarán a una distancia de al menos 50 m. del monte o vegetación forestal. Si por las características de los terrenos (pequeñas propiedades, etc.), no fuera posible respetar esta distancia, la quema se efectuará en el lugar de la propiedad más alejado del monte y en quemador.
- Se considera necesario incentivar el uso de quemadores para la eliminación de los restos agrícolas, estableciendo limitaciones físicas en el momento de las quemas. Los quemadores se construirán según los criterios establecidos en el Plan Local de prevención de incendios forestales del término de Xixona.

El incumplimiento de cualquiera de las normas establecidas en este artículo implicará la retirada de la autorización para la quema, aunque se haya presentado o se presente declaración responsable, por el período mínimo de un año a contar desde el momento en que se levante diligencia por parte de la policía local o se emita informe técnico con los indicios de incumplimiento de la normativa. El ayuntamiento dará traslado de la incidencia a la Conselleria con competencias de Medio Ambiente para que inicie expediente sancionador si corresponde.

El incumplimiento reiterado en la normativa supondrá la retirada de la autorización nominal de quema y la imposibilidad total de obtener nueva a la



Ayuntamiento de Jijona

persona que ha incumplido la normativa en 2 o más ocasiones. La presentación de Declaración Responsable por parte de las personas que incumplan la normativa de forma reiterada no implicará su autorización.

6.- MEDIDAS EXTRAORDINARIAS

Únicamente se podrán quemar restos agrícolas y márgenes cuando el nivel de preemergencia ante el riesgo de incendios forestales, declarado por la Agencia de Seguridad y Emergencias de la C.V., sea bajo/medio, numéricamente el nivel 1. No obstante, todas las autorizaciones de quema concedidas en aplicación de este PLQ, quedan AUTOMÁTICAMENTE CANCELADAS Y PROHIBIDAS, aunque el riesgo declarado sea bajo/medio, cuando soplen vientos fuertes o de poniente, o cuando las condiciones meteorológicas así lo aconsejen.

Las autorizaciones concedidas quedan AUTOMÁTICAMENTE CANCELADAS Y PROHIBIDAS cuando el nivel de preemergencia ante el riesgo de incendios forestales, declarado por la Agencia de Seguridad y Emergencias de la C.V. esté declarado como riesgo alto, numéricamente nivel 2, o riesgo extremo, numéricamente nivel 3.

El nivel de alerta así como su previsión para el día de la quema, podrá conocerse a través de la aplicación para el control de quemas que facilitará el ayuntamiento, en Twitter: [gva_112cv](#) o en [www.112cv.com](#) o llamando a cualquiera de los siguientes teléfonos: Laborables llamando al 012, fines de semana y festivos llamando al 112. Por su parte, el Ayuntamiento de Xixona tendrá activo en su página web [www.xixona.es](#) un enlace a la página del servicio de emergencias 112.

7.- VIGENCIA DE ESTE PLAN LOCAL DE QUEMAS

Es válido hasta la publicación de una nueva orden para la prevención de incendios forestales, la cual prevalecerá sobre este plan y se reflejará en su posterior revisión y/o modificación; hasta la necesidad de ser modificado por alguna de las partes (Ayuntamiento o Conselleria) o hasta su revisión en el plazo de 5 años desde su aprobación.

En estos casos se pasaría a la normativa general en la Comunidad Valenciana, mientras se elabora y aprueba el nuevo Plan.

8.- MEDIOS QUE LA ENTIDAD LOCAL PUEDE DISPONER PARA APOYAR ESTA ORGANIZACIÓN

El Ayuntamiento de Xixona, para llevar a cabo la regulación propuesta en el Plan Local de Quemadas, cuenta con los siguientes medios:

- Brigada de obras del Ayuntamiento



Ayuntamiento de Jijona

- Policía local
- Aplicación móvil para el control de quemas

El ayuntamiento velará por el cumplimiento de este PLQ y se compromete a hacer una CAMPAÑA DE DIFUSIÓN, del contenido del Plan, para que llegue al máximo de usuarios posibles mediante bando, tablón de anuncios, cartas, etc. De igual manera evaluará de forma continuada la marcha de este Plan con la Conselleria, colaborando activamente en la corrección de las deficiencias y negligencias que sean observadas.

9.- DISPOSICIONES ADICIONALES

- El modelo de declaración responsable para realizar las quemas es el que figura en los anexos de este PLQ
- La aplicación móvil para el control de quemas es la que se indique por parte del Ayuntamiento de Jijona.
- En caso de no cumplirse los días y horarios, así como las precauciones que se establecen, o por cualquier motivo no se hiciesen los trámites necesarios, se sancionará tal y como marque la legislación vigente (ordenanzas municipales, ley forestal de la C.V., etc.)
- La declaración responsable de la actividad de quema contendrá el listado detallado de las condiciones en las que se otorga y las obligaciones del solicitante. Al igual del listado de personas autorizadas en el caso de explotaciones agrarias.

10.- INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

DEBERES DEL AYUNTAMIENTO:

- Verificar que se cumplimenten correctamente los datos de las autorizaciones.
- Comunicar a la Conselleria competente en prevención de incendios forestales, las declaraciones responsables recibidas.
- Proporcionar a los usuarios la aplicación móvil para el control de quemas de forma gratuita al igual que las indicaciones necesarias para su correcto uso.
- Informar de cualquier anomalía o incumplimiento del presente Plan a la Conselleria (agente medioambiental, oficina comarcal o servicio territorial).

11.- ANEXO

Se incluyen como anexo a este documento, el siguiente:

ANEXO I.- MODELO OFICIAL DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE PERMISO DE QUEMAS Y CUADRO RESUMEN DE LAS CONDICIONES DEL P.L.Q.



Ayuntamiento de Jijona

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE ACTIVIDADES CON FUEGO Reguladas según el Plan de Quema Local del Ayuntamiento de Xixona

Datos del declarante							
Dni/Nie/Pasaporte	Apellidos y nombre o razón social						
Domicilio de notificación			Número	Escalera	Piso	Puerta	Código postal
Municipio	Provincia	Teléfono	Teléfono móvil		email		

Datos del titular de la finca (si no es el declarante)							
Dni/Nie/Pasaporte	Apellidos y nombre o razón social						
Domicilio de notificación			Número	Escalera	Piso	Puerta	Código postal
Municipio	Provincia	Teléfono	Teléfono móvil		email		

Operaciones para las que se presenta la declaración responsable	
<input type="checkbox"/>	A.1) Quema de restos agrícolas (podas, etc.)
<input type="checkbox"/>	A.2) Regulación Especial de quema de olivo en verde. Del 1 al 30 de junio.
<input type="checkbox"/>	B) Quema de márgenes, acequias y cunetas. Siempre a más de 50 metros terreno forestal (poner la distancia en el cuadro siguiente)

Lugar de la quema				
Partida	Polígono	parcela	Márgenes/cuentas. Distancia en m a terreno forestal	Ref. catastral
Partida	Polígono	parcela	Márgenes/cuentas. Distancia en m a terreno forestal	Ref. catastral
Partida	Polígono	parcela	Márgenes/cuentas. Distancia en m a terreno forestal	Ref. catastral

Sistemas de control de la actividad y cesión de datos
El declarante se compromete SI/NO al uso de la aplicación para el control de fuego, dentro de las actividades relacionadas con las quemas agrícolas, que pone a su disposición el Ayuntamiento de Xixona, teniendo en cuenta que, esta aceptación conlleva la autorización para la cesión de sus datos personales a la empresa que en su momento contrate el Ayuntamiento y, en su caso, a otras entidades públicas con competencias en esta materia.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES-Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El responsable del tratamiento de los datos personales es el Ayuntamiento de Xixona, con CIF P0308300C y domicilio en: Avda. Constitució, 6, 03100 Xixona. La finalidad para la que estos datos van a ser tratados es la gestión de la autorización de actividades de quema agrícola. La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Derechos: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado. El modo de ejercer estos derechos y la información adicional sobre tratamientos de datos personales se indica en la información adicional, disponible en la web: <http://www.xixona.es/es-ES/Home/PoliticaPrivacidad>



Ayuntamiento de Jijona

Declaración responsable

El firmante del presente documento administrativo, declara que conoce y asume, bajo su entera responsabilidad, las siguientes condiciones para la quema de restos agrícolas.

1.- La quema se realizará por el solicitante y se efectuará en la/s parcela/s que se hacen constar.

2.- Esta autorización será válida desde el 17 de octubre, o desde el día de la presentación de la declaración en la oficina de registro del Ayuntamiento de Xixona, hasta el 31 de mayo de cada año, incluidos, siempre y cuando se acepte el uso de la aplicación para el control de fuego prevista en el apartado anterior.

En caso de no aceptar y comprometerse al uso de la aplicación de control de la actividad de fuego, la autorización será válida por un período de dos meses a contar desde su presentación en la oficina de registro del Ayuntamiento de Xixona.

No se podrá quemar en ningún caso entre el Jueves Santo y el lunes de San Vicente, ambos incluidos.

3.- Las quemas de tipo A.1, restos de la actividad agrícola, se podrán realizar de lunes a domingo entre la salida del sol y las 13.00 horas, debiendo estar el fuego totalmente extinguido a esta hora. Las quemas se efectuarán a más de 50 m de terreno forestal.

Si por las características del terreno (pequeña propiedad, etc) no fuese posible mantener esta distancia, las quemas de restos agrícolas, exclusivamente, se harán en el lugar de la propiedad más alejado posible con quemador.

Las quemas de tipo A.2, olivo en verde exclusivamente, se podrán realizar, previa solicitud, entre el 1 y el 30 de junio, siendo el horario desde la salida del sol hasta las 11.00 horas y se efectuarán a más de 50 m de terreno forestal

4.- En el caso de quema de márgenes, cunetas y acequias el horario permitido es desde la salida del sol hasta las 13.00 horas y, obligatoriamente, a más de 50 metros del monte o terreno forestal.

5.- Únicamente se podrá quemar cuando el nivel de alerta de riesgo de incendios forestales, decretado por el Organismo competente de la Administración Autonómica, sea 1, nivel bajo-medio, y, además, no soplen vientos fuertes o de poniente o cuando las condiciones meteorológicas así lo aconsejen.

6.- El declarante, siempre antes de quemar, se informará de estas condiciones de nivel de alerta de riesgo de incendios forestales. La consulta se puede hacer de las siguientes maneras:

- Aplicación para el control de la actividad de quema, implementada por el Ayuntamiento de Xixona,
- Página web del Ayuntamiento de Xixona: www.xixona.es, donde encontrará un enlace con la web del servicio de emergencias 112.
- Página web de emergencias de la Comunidad Valenciana, www.112cv.com
- Twitter de emergencias de la Comunidad Valenciana, [twitter gva_112cv](https://twitter.com/gva_112cv)

7.- Llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema y, en su caso comunicar la ubicación, el inicio y la extinción de la quema en la aplicación de control de quemas que se proporcione por el ayuntamiento de Xixona y a comunicar a través del botón de emergencias de la aplicación, cualquier incidencia que ocurra durante la quema.

8.- Permanecer vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.

9.- Formar un cortafuegos alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 m., y deberá disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.

10.- Suspender, reducir y/o adaptar el horario de quemas cuando la Consellería competente en materia de prevención de incendios forestales así lo considere necesario y se publique la orden correspondiente en el DOGV.

11.- La responsabilidad por daños a terceros, tanto civil como penal, recaerá en el propio petionario.

Observaciones	Xixona, de de (fecha y firma del interesado)
---------------	---



Ayuntamiento de Jijona

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Declarante: Es la persona que va a realizar la quema y que, por tanto, es el firmante de la presente declaración responsable.

Titular de la finca: Este dato debe de consignarse únicamente en el caso que el titular sea persona distinta del declarante.

Operaciones a realizar: El declarante marcará la o las casillas correspondientes. Durante el período de quema normal, 16 de octubre a 31 de mayo, es posible marcar las correspondientes a A1 y B. Durante el mes de junio, olivo en verde, únicamente es posible la opción A2

Lugar de quema:

Denominación de las partidas existentes: La Sarga, La Canal, Bugaia de Dalt, Bugaia de Baix, Nutxes, Sot, Almorraig, Serratella, Cabeçó, Abió, Almarx, Alecua, Segorb, Barranc, Espartal, Feliu, Silim, Monnegre de Dalt i Monnegre de Baix.

Polígonos: del 1 al 26.

Parcelas: según división catastral.

Márgenes acequias y cunetas: únicamente en el caso de haber marcado la opción B se consignará la distancia a los terrenos forestales más próximos al lugar de la quema.

Sistemas de control de la actividad y cesión de datos. El declarante deberá tachar la opción que **no** corresponda y, por tanto, dejará visible la opción escogida.

VALIDEZ DE LA AUTORIZACIÓN

El Plan Local de Quemadas del Ayuntamiento de Xixona establece, que mediante la presentación de la declaración responsable y el uso adecuado de la aplicación de control de quemadas que se facilita al declarante, la autorización para la quema podrá ser renovada automáticamente por periodos anuales, hasta un máximo de 5 años en total.

En el caso de no aceptar el uso de la aplicación la validez de la autorización será de dos meses y no habrá renovación automática, por lo que una vez finalizado el plazo deberá de presentarse nueva declaración responsable.

El no uso, o el uso inadecuado, de la aplicación habiéndose comprometido a ello, aunque no suponga sanción por parte de la administración competente, implicará la anulación de la validez anual, por lo que el interesado, para retomar la actividad de quema, deberá volver a presentar la declaración responsable cuya validez será de 2 meses. Esta restricción estará en vigor hasta el fin del período normal de quemadas, 31 de mayo.

El incumplimiento de las condiciones de quema supondrá la pérdida de la autorización de acuerdo con lo previsto en el art 5 del Plan de Quemadas Local.



Ayuntamiento de Jijona

CUADRO RESUMEN AUTORIZACIONES PLAN LOCAL QUEMAS T.M. XIXONA

ZONIFICACIÓN	TIPOS DE QUEMA		PERÍODOS AUTORIZADOS	DÍAS	HORARIO	CONDICIONES	PROCEDIMIENTO
Todo el término municipal de Xixona a menos de 500 m de terreno forestal	Quemas agrícolas	Restos y podas agrícolas	Entre el 17 octubre-31 mayo, ambos incluidos	de LUNES a DOMINGO	Entre el orto y hasta las 13:00 horas	A menos de 50 m de superficie forestal, solo con quemador	Se deberá presentar DECLARACIÓN RESPONSABLE ante el Ayuntamiento, según modelo aprobado
		Quemas especiales: Restos y podas sólo de olivo en verde	Entre el 1 junio-30 junio, ambos incluidos	de LUNES a DOMINGO	Entre el amanecer y hasta las 11:00 horas	Nunca a menos de 50 m de superficie forestal	
	Quemas de márgenes (siempre a más de 50 m del monte)		Entre el 17 octubre-31 mayo, ambos incluidos	de LUNES a DOMINGO	Entre el orto y hasta las 13:00 horas	Nunca a menos de 50 m de superficie forestal	

La autorización será válida desde el 17 de octubre, o desde el día de su presentación de la declaración en la oficina de registro del Ayuntamiento de Xixona, hasta el 31 de mayo de cada año, incluidos, siempre y cuando se acepte el uso de la aplicación para el control de fuego prevista en el apartado anterior. En caso de no aceptar y comprometerse al uso de la aplicación de control de la actividad de fuego, la autorización será válida por un período de dos meses a contar desde su presentación en la oficina de registro del Ayuntamiento de Xixona. No se podrá quemar en ningún caso entre el Jueves Santo y el lunes de San Vicente, ambos incluidos.

Si por las características del terreno (pequeña propiedad, etc) no fuese posible mantener esta distancia, las quemadas de restos agrícolas, exclusivamente, se harán en el lugar de la propiedad más alejado posible con quemador.

Únicamente se podrá quemar cuando el nivel de alerta de riesgo de incendios forestales, decretado por el Organismo competente de la Administración Autonómica, sea 1, nivel bajo-medio, y, además, no soplen vientos fuertes o de poniente o cuando las condiciones meteorológicas así lo aconsejen.

El declarante, siempre antes de quemar, se informará de estas condiciones de nivel de alerta de riesgo de incendios forestales. La consulta se puede hacer de las siguientes maneras:

- Aplicación para el control de la actividad de quema, implementada por el Ayuntamiento de Xixona,
- Página web del Ayuntamiento de Xixona: www.xixona.es, donde encontrará un enlace con la web del servicio de emergencias 112.
- Página web de emergencias de la Comunidad Valenciana, www.112cv.com
- Twitter de emergencias de la Comunidad Valenciana, [twitter gva_112cv](https://twitter.com/gva_112cv)

Deberá llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema y, en su caso comunicar la ubicación, el inicio y la extinción de la quema en la aplicación de control de quemadas que se proporcione por el ayuntamiento de Xixona y a comunicar a través del botón de emergencias de la aplicación, cualquier incidencia que ocurra durante la quema.

Permanecer vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.

Formar un cortafuego alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 m., y deberá disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.

Suspender, reducir y/o adaptar el horario de quemadas cuando la Conselleria competente en materia de prevención de incendios forestales así lo considere necesario y se publique la orden correspondiente en el DOGV.

La responsabilidad por daños a terceros, tanto civil como penal, recaerá en el propio peticionario.



Ayuntamiento de Jijona

APROBACIÓN DEL PLAN LOCAL DE QUEMA:

Aprobación inicial: Pleno de la Corporación; 27/01/2022.

Publicación de la aprobación inicial: BOP Alicante nº 72; 13/04/2022.

No hay sugerencias ni reclamaciones en plazo.

Publicación de la aprobación definitiva: BOP Alicante nº 107; 07/06/2022.